AA 02384769

nit 60032186

MINISTERIO DE JUSTICIA -OFICINA JURIDICA-

RESOLUCION NUMERO 262 DE 1972

(- 4 FEB. 1972)

Por la cual se reconoce una personería jurídica.

EL MINISTRO DE JUSTICIA,

en ejercicio de la atribución que le confiere el Artículo 1o. del Decreto 3172 de 1968, y

C O N S I D E R A N D O :

Que la señora MERCEDES ROSARIO PINEDA DE MARTINEZ, en su calidad de Presidenta de la "FUNDACION PARA LA ADOPCION DE LA NIÑEZ ABANDONADA, "F.A.N.A.", con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.E., solicita de este Ministerio se reconozca personería jurídica a dicha Institución;

Que la peticionaria acompaña a su solicitud copias autenticadas del Acta mediante la cual se declaró constituída la entidad, se eligieron sus dignatarios y se adoptaron los estatutos que la van a regir, reglamentos que allega igualmente en copias también autenticadas y en los cuales se establece que la Fundación tiene como objeto ideal, ayudar a la satisfacción de las necesidades espirituales, morales, intelectuales y físicas de la niñez abandonada, suministrándole asistencia médica, vivienda, vestuario, etc., lo mismo que dar o recibir para la adopción niñas menores, a padres tanto colombianos como extranjeros, con el ánimo de proporcionarles hogares dignos en su condición de hijos adoptivos;

Que la Gobernación de Cundinamarca, por cuyo conducto se formuló la petición de que se trata, emitió concepto favorable al reconocimiento de personería solicitada;

Que la organización de la entidad mencionada se ajusta a las disposiciones del Título 36, Libro Primero del Código Civil y la documentación allegada cumple los requisitos exigidos al efecto por el Decreto 1.510 de 1.944;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la Fundación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Reconócese personería jurídica a la entidad denominada "FUNDACION PARA LA ADOPCION DE LA NIÑEZ ABANDONADA, "F.A.N.A.",

con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.E.

ARTICULO SEGUNDO.- Apruébanse los estatutos de la citada entidad y ordénase la inscripción de su Junta Directiva, cuya Presidente llevará la Representación Legal de la Fundación.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución surtirá sus efectos quince días después de publicada en el Diario Oficial (Art. 4o., Decreto 1.326 de 1.922).

COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E., a 4 FEB. 1972

MINISTRO

MIGUEL ESCOBAR MENDEZ

EL SECRETARIO GENERAL,

PEDRO MERCADO CASTILLO

2-II-72

JCHM/mlf

ES COPIA AUTENTICA.

JULIO C. MORALES M.

ABOGADO DE LA OFICINA JURIDICA

Se anularon estampillas de timbre nacional por valor de $ 200.oo Decreto 435/71.